

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 460 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asunción, 4 de marzo de 2020.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 1723/2001, Decreto N° 2757/2019 y la Ley N° 6501/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1723/2001 autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar los feriados nacionales al día lunes, reglamentada por el Decreto N° 2757/2019, así como lo dispuesto en la Ley N° 6501/2020 por la que se regula el financiamiento político y que modifica la Ley 834/96 – Código Electoral.

Que, el de vencimiento algunos de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral para elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 12 de julio del presente año, debe modificarse, en razón de coincidir con la semana santa y por el feriado del 14 y 15 de mayo, como asimismo, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6501/2020 que modifica la Ley N° 4773/2012 “que regula el financiamiento político, que fuera modificado por la Ley N° 6167/2018 y que modifica la Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral, que transcripto dispone: “Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley N° 4743/2012 QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO, ...”.- Artículo 2°.- Modificanse los artículos 64, 66, 68, 278 y 281 de la 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, que fueran modificados por las Leyes N°s 4743/2012 y 6167/2018,” que se transcribe para conocimiento y fines pertinentes el inciso a) del Artículo 64 que dispone: “...En las elecciones internas: Los candidatos de cada movimiento interno partidario deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante todas las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades partidarias. Cada candidato de cada movimiento interno partidario deberá realizar ante dicho movimiento una DIGC, dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que consignen todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y presentará todas las DIGC, de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los cinco días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento interno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la campaña política. Junto con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de comunidad de gananciales bajo administración conjunta, deberán realizar, ante su movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses económicos vinculados, en la que consignen la identificación de: 1. Las sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas. 2. Las sociedades de cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta fija. 3. Las sociedades de las que de cualquier modo o por cualquier procedimiento, participen a cualquier título. 4. Las sociedades en las que cualquiera de las sociedades anteriormente descriptas, controlen por lo menos el 10% del capital. El movimiento interno trasladará al Tribunal Electoral Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candidatos dentro de los diez días siguientes de recibidas, que a su vez las trasladarán dentro de los tres

Sebastián González Instrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 460 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asunción, 4 de marzo de 2020.

días siguientes al Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos en su portal web institucional a los diez días de haberlos recibido. La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo detallando los datos completos del aportante. Los candidatos presentarán a los movimientos internos partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto. El análisis de los ingresos presentados será realizado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en formato a ser reglamentado por el mismo. Los movimientos internos que no dieran cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas cobradas integraran los recursos del partido político. Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal Superior de Justicia Electoral y dentro de los cuarenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC, de la campaña interna por cada candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos en su portal web institucional a los diez días hábiles de haberlos recibido. Los documentos respaldatorios se remitirán con la entrega posterior a los comicios respectivos. Está prohibido apoyar con recursos y bienes del partido político a cualquier movimiento en elecciones internas.- ...”

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario la organización de los procesos electorales, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto Partidario y el Reglamento Electoral Partidario y las prescripciones contenidas en la Ley 834/96 – Código Electoral, corresponde modificar parcialmente la Resolución N° 460 de fecha 26 de septiembre de 2019.

Que, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo de 2019, que no han sido modificadas se encuentran firmes y deben ser cumplidas.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO.

RESUELVE:

I.- **MODIFICAR** parcialmente el cronograma electoral con miras a la Elección Interna Partidaria simultánea a llevarse a cabo el domingo 12 de julio de 2020, a fin de elegir Candidatos a Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en todos los Distritos del país que representarán a la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y de renovación de Autoridades Partidarias,

Sebastián González Insfrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

J. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 460 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 4 de marzo de 2020.

Presidente y Miembros de la Junta de Gobierno, segmento Nacional y segmento Regional, Presidentes, Miembros y Delegados Convencionales de Comisiones Seccionales de todo el Territorio Nacional, de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España. -----

2.- **MODIFICAR** las disposiciones contenidas en los numerales 2.17 al 2.31 del Cronograma Electoral obrante en la Resolución N° 460/2019, que queda establecida de la siguiente manera: -----

2.17 Inscripción de las Pre – Candidaturas a cargos de:

a) **Presidente de Junta de Gobierno y Miembros titulares y suplentes del Segmento Nacional de la Junta de Gobierno:** Del 1 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 15 de abril de 2020. -----

b) **Miembros Titulares y Miembros Suplentes del Segmento Regional de la Junta de Gobierno; Presidente de Comisión Seccional; Miembros titulares y Miembros suplentes de Comisión Seccional; y Delegados Convencionales titulares y suplentes; Intendentes y Miembros titulares y miembros suplentes de Juntas Municipales; de Asunción y de los distritos de los Departamentos que se mencionan a continuación:**-----

Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Misiones, Paraguari y Alto Paraná: Del 1 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 15 de abril de 2020. -----

c) **Miembros titulares y Miembros suplentes del Segmento Regional; Presidente de Comisión Seccional; Miembros titulares y miembros suplentes de Comisión Seccional; y Delegados Convencionales titulares y suplentes; Intendentes y Miembros titulares y Miembros suplentes de Juntas Municipales de los distritos de los Departamentos que se mencionan a continuación:** -----

Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Pdte. Hayes, Alto Paraguay, Boquerón: Desde el 16 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 30 de abril de 2020.

d) **Miembro titular y Miembro suplente del Segmento Regional de la República Argentina; Presidente de Comisión Seccional; Miembros titulares y Miembros suplentes de Comisión Seccional; y Delegados Convencionales titulares y suplentes de:**-----

La República Argentina, los Estados Unidos de América y el Reino de España: Desde el 16 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 30 de abril de 2020. -----

Los movimientos propondrán en los cargos pluripersonales lista completa de miembros titulares y miembros suplentes (Art. 109 Estatuto).-----


Rubén Roloff Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Dr. Armando Mondaca
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 460 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asunción, 4 de marzo de 2020.

Las precandidaturas presentadas fuera de las fechas previstas en el cronograma de inscripción serán rechazadas por improcedentes, en razón que los plazos en materia electoral son perentorios e improrrogables.

Disponer la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción (Art. 57 R.E.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.). Las pre - candidaturas deberán ser formalizadas por mesa de entrada del TEP, con la presentación de la lista de precandidaturas firmadas por el Apoderado General del Movimiento, debiendo acompañar los presupuestos previstos en los Arts. 58, 59 del Reglamento Electoral y deberá darse cumplimiento a los requisitos previstos en el Estatuto Partidario y al Código de Organización Municipal. Si existe más de una pre - candidatura del mismo cargo, el Movimiento que los propone deberá presentar con la letra asignada por el Movimiento.

2.19.-Puesta de manifiesto de las Pre - candidaturas en la Secretaría del Tribunal Electoral Partidario: Desde el 18 de mayo de 2020 hasta las 13:00 horas del 22 de mayo de 2020. Debiendo plantearse las impugnaciones dentro de dicho plazo.

2.20.-Las impugnaciones de las Pre - candidaturas con respectivas pruebas deberán presentarse por mesa de entrada del Tribunal Electoral Partidario: Desde el 18 de mayo de 2020 hasta las 13:00 horas del 22 de mayo de 2020.

2.21.- Resolución sobre pre - candidaturas con inhabilidades observadas y publicada en la página Web del Partido (www.anr.org.py), como asimismo procesamiento de renunciaciones de precandidaturas presentadas, para su exclusión del software de la máquina de votación: 18 de mayo de 2020.

2.22.- Notificación de las impugnaciones: Dentro de las 24 horas de haberse presentado la impugnación respectiva.

2.23.- Sustanciación de impugnaciones de pre - candidaturas: dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de su notificación en Secretaria del Tribunal Electoral Partidario.

2.24.- Fecha de resolución sobre inhabilidades observadas de pre - candidaturas no subsanadas y publicadas en la página Web del Partido (www.anr.org.py): 26 de mayo de 2020.

2.25.- Fecha límite de resolución sobre impugnación de pre - candidaturas publicada en la página Web del Partido (www.anr.org.py): Hasta el 28 de mayo de 2020.

2.26.- Resolución que deja sin efecto la inscripción y reconocimiento de movimientos que no presentaron pre - candidaturas para participar en esta elección y publicada en la página Web del Partido (www.anr.org.py): 22 de mayo de 2020.



Rubén Rolón
Secretario Ejecutivo TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente TEP

Dr. Armando Mondaca
Miembro Titular - TEP
Sr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 460 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asunción, 4 de marzo de 2020.

2.27.- Oficialización de Pre – Candidaturas Municipales y Candidaturas de Autoridades ANR en Secretaria Ejecutiva del Tribunal Electoral Partidario y publicada en la página Web del Partido (www.anr.org.py): 29 de mayo de 2020. (Art.83 R.E.).

2.28.- Conforme a la Ley N° 6501/2020 que regula el Financiamiento Político:

Disponer que los candidatos presenten las Declaraciones: “Declaración de Ingreso y Gastos en Campaña y Declaración de Ingreso Económico Vinculante” a los Movimientos: Del 30 de mayo de 2020 hasta 4 de junio de 2020.

Disponer que los Movimientos presenten todas las documentaciones a la Sub Secretaria del Estado de Tributación para obtener un identificador: Del 5 de junio de 2020 al 11 de junio de 2020.

Disponer que los Movimientos presenten las declaraciones de cada uno de sus candidatos por mesa de entrada de este Tribunal conforme a la Ley: Del 15 de junio de 2020 al 24 de junio de 2020, dentro del horario de 07:00 a 13:00 horas.

El T.E.P., remitirá al Tribunal Superior de Justicia Electoral la declaración jurada de los candidatos: El 29 de junio de 2020.

2.29.- Los Apoderados Generales deberán cargar las fotografías y los seudónimos (si así lo desean) de los candidatos, al Sistema de Candidatura otorgada por el T.E.P., a fin de agregar posteriormente en la pantalla de la máquina de votación: Desde el 30 de mayo de 2020 hasta las 13:00 horas del 3 de junio de 2020.

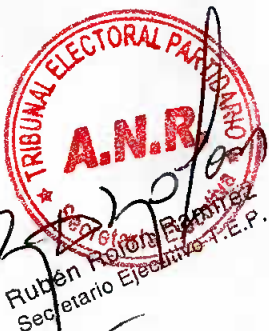
2.30.- Asignación de números a los Movimientos: A las 10:00 horas del 1 de junio de 2020, en el Salón Multiuso del Tribunal Electoral Partidario.

2.31.-El T.E.P. tendrá como fecha límite de presentación de las candidaturas oficializadas al T.S.J.E. para elaborar el software de la máquina de votación: Hasta las 13:00 horas del 5 de junio de 2020.

3.- ACLARAR que los numerales 2.4 al 2.12 y 2.36 al 2.47 de la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente año, continúan en plena vigencia.

4.- COMUNICAR que los numerales 2.1 y 2.3 de la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente año, concerniente a la publicación de la Resolución e Inscripción de Movimientos han sido cumplidos en tiempo y forma.

5.- PUBLICAR, comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.



Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Sara Samudio de Aosta
Miembro Suplente - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP